

INFORMACIÓN SOBRE LA APELACIÓN Y EL PAGO

Opción 1. Puede solicitar la redeterminación. Una solicitud es un pedido por escrito que establece que usted solicita una redeterminación de los resultados de la auditoría. La solicitud debe establecer específicamente la razón o las razones por las que se debe modificar la determinación y debe estar firmada. Una solicitud puede incluir una solicitud de exención o reducción de los cargos por pago retrasado, multa y/o intereses, pero también debe establecer específicamente la o las razones por las que se justifica una exención o reducción.

Si no presenta la solicitud de redeterminación antes de la fecha final de la auditoría, perderá el derecho a apelar la determinación. Si tiene preguntas, llame al 503-378-6656.

Cuando se presenta una solicitud de redeterminación antes de la fecha final de la auditoría, el personal revisará la solicitud y reconsiderará la determinación. El expediente del Departamento, la auditoría y todos los materiales que la parte envíe se designarán como el expediente para los fines de probar un caso de prima facie. Se intentará resolver el asunto sin una audiencia.

En el caso de que no se llegue a un acuerdo, usted tiene derecho a una audiencia y a tener representación legal por un abogado, en virtud de la Ley de Procedimientos Administrativos (ORS 183). La solicitud de audiencia se debe presentar por escrito y debe estar firmada. Usted recibirá un aviso con, al menos, 10 días de anticipación que incluirá la fecha y el lugar de la audiencia. Un Juez de Derecho Administrativo dirigirá la audiencia. Puede tener representación legal por parte de un abogado en la audiencia y las organizaciones de asistencia legal podrían ayudar a una parte con recursos económicos limitados.

Si no puede o no tiene previsto asistir a una audiencia programada, debe notificárselo inmediatamente a la Oficina de Audiencias Administrativas. Si no se presenta a una audiencia programada, o no retira la solicitud de audiencia con, al menos, 5 días antes de la fecha de la audiencia, esto podría tener como consecuencia a un cargo de \$150, además de cualquier otra tarifa, impuesto y/o cargo que pueda imponerse en virtud de la ley. Si no se presenta a una audiencia programada, esto podría tener como consecuencia una orden por incumplimiento mediante la cual se desestima su solicitud y se designa el expediente del Departamento como expediente para los fines de probar un caso de prima facie. Se renuncia a cualquier recurso de apelación contra la determinación dentro de ODOT.

AVISO PARA EL PERSONAL MILITAR EN SERVICIO ACTIVO:

Los miembros del servicio activo tienen el derecho de posponer este proceso en virtud de la Ley federal de Amparo Civil para Miembros de las Fuerzas Armadas (*Servicemembers Civil Relief Act, SCRA*). Para obtener más información, comuníquese con el Colegio de Abogados del Estado de Oregon (*Oregon State Bar*) llamando al 800-452-7636, con el Departamento de las Fuerzas Armadas de Oregon (*Oregon Military Department*) llamando al 503-584-3980 o con la Oficina de Ayuda Legal de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos (*United States Armed Forces Legal Assistance Office*) más cercana a través de

<https://nrd.gov/resource/detail/8629495/Armed+Forces+Legal+Services+Locator>.

Opción 2. Puede solicitar una exención o reducción de uno o de todos los siguientes: cargos por pago retrasado, multa y/o intereses. Una solicitud de exención o reducción resulta adecuada cuando está de acuerdo con la determinación del impuesto, pero considera que se justifica la consideración de los demás cargos. No se requiere audiencia.

La solicitud debe hacerse por escrito y debe indicar específicamente la o las razones por las que se justifica una exención o reducción. Revisaremos su cuenta de acuerdo con la política de exenciones del Departamento y le enviaremos una respuesta por escrito a su solicitud.

La exención o reducción de cargos por multas y/o intereses es rara y poco habitual. La exención de cargos de pago retrasado es más común, teniendo en cuenta el factor principal que es tener un buen antecedente de pagos. Un buen antecedente de pagos se demuestra mediante la presentación puntual de, al menos, el 75 % de las declaraciones de impuestos, durante el período de auditoría actual Y si el impuesto determinado en la auditoría actual es igual o inferior al 15 % del total declarado de impuestos.

De todos modos, deberá pagar la determinación del impuesto antes de la fecha final, de lo contrario, se agregará una multa del 10 % al saldo adeudado. Esta multa por falta de pago no se puede eximir.

Si no presenta la solicitud de exención o reducción antes de la fecha final de la auditoría, perderá el derecho a apelar los cargos por pago retrasado, multa o intereses. Si tiene preguntas, llame al 503-378-6658.

La División de Comercio y Cumplimiento de ODOT DEBE RECIBIR la solicitud de redeterminación o exención o reducción, 455 Airport Road SE, Building A, Salem, OR 97301 el día de la fecha en que la auditoría pase a ser definitiva o antes, tal como se indica en el AVISO DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL USO DE LAS CARRETERAS - FACTURACIÓN OFICIAL. Las solicitudes también se pueden enviar por fax al 503-373-7952. Le aconsejamos que confirme que su solicitud se ha recibido a tiempo.

CÓMO PAGAR LA DETERMINACIÓN

La determinación se puede pagar en cualquier momento. El pago total no significa que está de acuerdo con la determinación. El pago impide que se cobren multas e intereses adicionales. Si esta cuenta está incluida en una declaración de bancarrota, la determinación será pagadera solo en la medida en que lo permita la ley de bancarrota. Si su cuenta está por cerrarse Y tiene un depósito en efectivo en archivo, puede enviar una solicitud por escrito para que su depósito en efectivo se aplique a la determinación. Envíe los pagos por correo postal a: ODOT Commerce and Compliance Division, 455 Airport Road SE, Building A, Salem, OR 97301.

CARGOS ADICIONALES DE MULTAS E INTERESES

Una determinación vence y es pagadera cuando se esta pasa a ser definitiva, tal y como se indica en el Aviso de Determinación del Impuesto sobre el Uso de las Carreteras. Si no se paga antes del vencimiento, se agregará una multa por monto del 10 % de la determinación del impuesto. El Aviso indica el último mes hasta el que se han cobrado intereses. Se suman intereses adicionales el primer día de cada mes, a una tasa del 1 % de la determinación del impuesto, hasta que pague el monto total.